

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL 29 DE FEBRERO DE 2012**

En la localidad de Solosancho siendo las 16.10 del día 29 de febrero de

2012, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Benito Zazo Núñez

**Concejales**

D. Antonio García Jiménez

D. Apolinar Martín García

D. Jesús Martín Gómez.

**SECRETARIA**

Inmaculada Fernández Sáez.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida el Acta a votación se aprueba por unanimidad de miembros presentes, el Acta de la sesión celebrada el 26 de enero de 2012.

**2º.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL SECTOR SURD-1 DE SOLOSANCHO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente:

1º) Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Ávila de 29 de Julio de 2010 (BOCYL de 23 de Noviembre de

2010) de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SURD-1, de Solosancho, como desarrollo de las NNUU de Solosancho.

2º) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Solosancho acordado en sesión de 17 de Agosto de 2010 (BOCYL nº 181 de 17 de Septiembre de 2010), de ampliación del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SURD-1 de Solosancho.

3º) Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Solosancho adaptado en sesión de 15 de Marzo de 2011 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de la UA-1 del Sector SURD-1 de Solosancho.

4º) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 18 de Noviembre de 2011 en el que se aprobaba inicialmente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector UA-1 SURD-1 de Solosancho.

5º) Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 26 de enero de 2012 en el que se resuelven alegaciones y se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación UA-1 SURD-1 de Solosancho (BOCYL de 17 de febrero de 2012).

CONSIDERANDO que el artículo 224.1.a) del RUCyL establece, respecto de la ejecución de las actuaciones aisladas de expropiación, que requieren que su ámbito se delimite por un instrumento de planeamiento urbanístico, o en su defecto, por un Proyecto de Expropiación aprobado conforme al procedimiento del artículo 220 del RUCyL.

RESULTANDO que el instrumento que delimita el ámbito de esta actuación aislada de expropiación es el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión de 26 de Febrero de 2012.

CONSIDERANDO que el artículo 225.2 del RUCyL establece que una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo anterior, si los afectados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

RESULTANDO que se ha procedido a notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo señalado en el artículo 251.3.a) del RUCyL, no habiéndose presentado, disconformidad ni oposición en plazo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la LEF sobre el pago y toma posesión de los bienes objeto de expropiación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 5.2 del REF sobre las obligaciones del beneficiario de la expropiación.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Que, respecto de la finca registral 3580 del Proyecto de Expropiación, el justiprecio ha quedado fijado, al no haberse manifestado

disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio del Proyecto de Expropiación, de conformidad con lo señalado en el artículo 225.2 del RUCyL.

**SEGUNDO.** Qué, por la Junta de Compensación UA-1, SURD-1 de Solosancho, como beneficiaria de la expropiación, se proceda al pago del justiprecio de la finca registral 3580 del Proyecto de Expropiación a sus titulares, dentro del plazo máximo de 6 meses fijado en el artículo 48 de la LEF. Se redactarán las actas de pago y ocupación para ser suscritas por el propietario, el representante de la Junta de Compensación, como beneficiario de la expropiación y la Administración expropiante.

**TERCERO.** Notificar al propietario para que el día 21 de marzo de 2012 comparezca en la Sede de este Ayuntamiento, sito en C/ Iglesia, 17, personalmente o por persona con poder suficiente para actuar en su nombre, con su DNI y otro documento acreditativo de su personalidad, a fin de proceder al pago del justiprecio de la referida finca (o el pago del importe hasta el que exista conformidad en la valoración de conformidad con lo señalado en el artículo 50.2 de la LEF) y a otorgar el correspondiente acta acreditativa de la verificación de tal pago (o consignación, en su caso) y de ocupación de la finca.

### **3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL SURD-1 DE LAS NN.UU. DE SOLOSANCHO.**

Teniendo en cuenta que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2011, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación urbanística de la unidad de actuación UA-1 del Plan Parcial "SURD-1" de las NN UU de Solosancho, sometiéndolo a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 238, de fecha 13 de diciembre de 2011 y se notificó a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 17 de febrero de 2012, en el período de información pública fueron presentadas las alegaciones siguientes: Número de Registro de Entrada 153. Nombre y Apellidos: Juana y Antonia Pose Martín.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por Juana y Antonia Pose Martín en relación con el expediente referenciado.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UA-1 SURD-1 DE LAS NN.UU. DE SOLOSANCHO, teniendo en cuenta las alegaciones estimadas.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, y a quienes hayan presentado alegaciones, junto con los recursos pertinentes, remitiendo copia al Organismo Competente de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.** Remitir copia de la presente Resolución al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

**QUINTO.** Depositar el Proyecto en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

### **4º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE DICIEMBRE DE 2011 POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA AGROPECUARIA LOCAL DE SOLOSANCHO.**

Con fecha 21 de diciembre de 2011 La Junta de Gobierno Local acordó Que sea el propio presidente de la Junta Agropecuaria Local y/o Comisión de Pastos, en

tanto que titular de la gestión de los pastos del municipio y de la finca denominada "La Sierra" y, por tanto, el titular del Código de Explotación tanto de la citada finca denominada "La Sierra" como de los pastos del municipio de Solosancho, quien se responsabilice de los animales sueltos y de los daños de todo tipo que estos pudieran provocar, dado que es él además el responsable del recuento y control del ganado que pasta en los pastos de su titularidad, por así deducirse de la legislación de aplicación consultada.

Con fecha 30 de enero de 2012, D. Juan Jiménez Martín, en calidad de Presidente de la Junta Agropecuaria Local de Solosancho, interpuso Recurso de Reposición contra dicha Resolución.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA

#### **A. ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** Que el escrito por el que se interpone el Recurso de Reposición se dedica única y exclusivamente a reproducir el Real Decreto de 24 de abril de 1905.

**SEGUNDO.** Que la Junta de Gobierno por la que se acuerda el objeto del presente recurso de reposición no se celebró con fecha 21 de diciembre de 2012, sino con fecha 21 de diciembre de 2011.

**TERCERO.** Que las obligaciones que se encomienda al Ayuntamiento en el Reglamento referido y conforme estipula el art. 6 del referido Reglamento es: "El que se encontrase una res extraviada la presentará a la Autoridad municipal del término que atravesase perdida, o en su defecto, a cualquiera de sus agentes, quienes darán recibo de la entrega"

De lo que se deduce: que el que encuentre la res la entrega al Ayuntamiento quien se hará cargo de ella a partir de ese momento, es decir, a partir de su entrega, no estableciéndose en ningún punto del Reglamento que tenga que ser el Ayuntamiento, o los miembros de la Corporación Municipal, el que se encargue de buscar y recoger dicha res.

**CUARTO.** Ni la actual Ley de Bases de Régimen Local de 1985 ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recogen entre las competencias municipales la recogida de ganado.

#### **B. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Real Decreto de 24 de abril de 1905, con especial referencia al art. 6.

**SEGUNDO.** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**C.** Por las razones expuestas por unanimidad de miembros presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Desestimar el Recurso de Reposición por los siguientes motivos:

1. El Ayuntamiento no es el titular registral de la finca denominada La Sierra donde al parecer hay animales abandonados y se escapan de ella
2. El Ayuntamiento en este término municipal no es el encargado de la Gestión de los Pastos.
3. El Reglamento de Reses Mostrencas, art. 6, lo que encarga a la autoridad municipal es hacerse cargo del ganado mostrenco una vez que se le ha sido entregado, no mencionando en ningún

momento que sea el Ayuntamiento en el que se tenga que hacer cargo de su recogida.

4. Este Ayuntamiento ha cumplido, cumple y cumplirá con lo establecido en el Reglamento de Reses Mostrencas, especialmente en lo recogido en el artículo 6.
5. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los Ayuntamientos no tienen competencia en materia de agricultura y ganadería.
6. En todo aquello no referido expresamente en los anteriores puntos, esta Junta de Gobierno Local se remite y, por tanto, ratifica íntegramente en el Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

#### **5º.- PARCELA ENAJENADA POR EL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2000 SIN EDIFICAR: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se procede a dar lectura a los escritos presentados por D<sup>a</sup>. Luzdivina González Martín y D. Luis Fernando San Segundo Galán en los que se hace constar que el motivo de no edificar en la parcela enajenada por el Ayuntamiento ha sido su separación matrimonial y el hecho de que todavía no se haya liquidado la sociedad de gananciales.

Tras un breve debate, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Requerir a los propietarios para que en un plazo no superior a tres meses presenten en las Oficinas del Ayuntamiento Proyecto de Ejecución de Obras junto con la solicitud de licencia de obras; haciendo constar que transcurrido dicho plazo, este Ayuntamiento podrá iniciar los trámites de reversión.

#### **6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SUNC-4 LAS ESCUELAS.**

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de que ya se ha presentado la documentación íntegra referida al Proyecto del Estudio de Detalle Sunc- 4 Las Escuelas por parte del Arquitecto, que era un requisito de la Junta de Castilla y León para el inicio de las Viviendas de Protección Oficial, y que ya se ha iniciado el procedimiento administrativo para la Aprobación de dicho Estudio de Detalle.

#### **7º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 24 de enero de 2012 y el 27 de febrero de 2012.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

#### **8º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 24 de enero de 2012 y el 27 de febrero de 2012.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa de que en el mes de diciembre se solicitó al Presidente de la Junta Agropecuaria Local copia de los Estatutos, así como el estado de ingresos y gastos de dicha Junta desde la toma de posesión del nuevo presidente, sin que hasta la fecha se haya recibido nada, por lo que se acuerda por unanimidad remitir un requerimiento solicitando la mencionada información.

El Sr. Alcalde informa de las gestiones que se están llevando a cabo ante la Junta de Castilla y León, tanto en Ávila como en Valladolid, debido a la paralización de la Concentración Parcelaria, paralización que se debe, entre otras cosas, a la falta de presupuesto y a las presiones, informaciones falsas y pretensiones imposibles por parte de un minoritario grupo de supuestos propietarios, grupo que no alcanza ni siquiera la decena de personas, y cuyas acciones pueden estar perjudicando al resto de propietarios y entorpeciendo el proceso mismo de Concentración, de modo similar a como ya ocurriera en los años 80 del pasado siglo cuando, finalmente, se paralizaron sine die los trabajos de Concentración Parcelaria, hasta ser retomados de nuevo a partir de 2004-2006 gracias a las actuaciones y gestiones del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa de las descalificaciones, insultos, acusaciones falsas, bravatas y fanfarronadas que, al parecer, fue profiriendo en público el pasado viernes por la tarde-noche una persona del pueblo contra el Alcalde y el Ayuntamiento, entre otras personas e instituciones, en un bar de Baterna y otros dos de Solosancho al menos. Constata así mismo que este hecho se viene a sumar a la serie de presiones, denuncias sin contenido, falsedades, provocaciones, insultos y amenazas que desde unos meses a esta parte se vienen produciendo contra el Alcalde y el Ayuntamiento por parte de un reducido número de personas instigadas por alguien con el aparente fin de amedrentar, intimidar y coaccionar al Alcalde y al Ayuntamiento en el normal desarrollo de sus funciones, manifestando así mismo que de confirmarse lo anterior claramente no estarían consiguiendo sus objetivos sino todo lo contrario, reafirmandose y ratificándose tanto el Alcalde como el resto de Concejales de la Junta de Gobierno en la línea seguida hasta ahora a lo largo de los últimos casi 9 años, línea que va a mantenerse y reforzarse en el futuro.

La Junta de Gobierno se da por enterada, y ante el cariz que están tomando los acontecimientos, se califica como muy grave la situación y se establece un pequeño debate en relación a las acciones que se llevarán a cabo próximamente, tanto políticas como civiles y, llegado el caso, penales.

Finalmente el Sr. Alcalde informa del reciente nacimiento de un niño en el anejo de Villaviciosa, hecho que no ocurría en los últimos 19 años, por lo que aprovechando este singular y feliz acontecimiento está trabajando para llevar a cabo próximamente un pequeño acto-homenaje a los padres y la familia.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

#### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 17.20 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Benito Zazo Núñez

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez.